





CERTIFICACION DE APROVACION DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA

RESOLUCION No.005-2025

CONSIDERANDO: Que el articulo No, L99 de la Constitución de la Republica, establece que los Municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Púbico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y ajustadas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

considerando: Que el artículo 2 de la ley L76-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que, el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, Fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes 'y el cumplimiento de sus fines en la forma Y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

La Dirección de Planeamiento Urbano, tiene una de las tareas más delicadas del gobierno de la ciudad: El ordenamiento y control del territorio del Municipio de Quisqueya

La planificación urbana es sin dudas una de las funciones de la Alcaldía, de mayor relevancia y distintivas de todo ayuntamiento, lo que cobra mayor importancia en el Municipio de Quisqueya, actual dada su naturaleza de centro urbano que tiende hacia la densificación del territorio.

Por las razones anteriores, la Dirección de Planeamiento Urbano se encuentra establecida por la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato, la Ley 6232, que establece el proceso de Planificación Urbana en ciudades con más de 50 mil habitantes y en la propia Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Funciones de las Oficinas de Planeamiento Urbano (OPU)

- Elaborar proyectos urbanísticos Municipales
- Mantener actualizado el plano de la población
- Realizar estudios e investigaciones físicas
- Emitir permisos, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes
- Orientar, coordinar, regular y encauzar el desarrollo urbano de las poblaciones

Objetivo de la OPU

El objetivo de la OPU es mejorar la calidad de vida de los habitantes manteniendo un equilibrio en las intervenciones urbanas.

Otras leyes relacionadas con el planeamiento urbano

- Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato
- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley 368-22, que establece el marco regulatorio integral para garantizar el ordenamiento del territorio municipal

El planeamiento urbano es una herramienta importante para que los mandatarios locales puedan alcanzar un desarrollo sostenible.

DADA: En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macoris, Republica Dominicana, a los doce (12) dias del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LIC. TANIA YBELICE SANTOS ALEMAN

Presidenta Concejo Municipal

SR. VICTOR M. MATOS

Secretario Concejo Municipal